

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 30/03/2021, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria del concurso a la mejor empresa de venta directa de Castilla-La Mancha 2021. [2021/3833]

El Decreto 71/2020 por el que se regula en Castilla-La Mancha la venta directa de productos ligados a la explotación agraria, tiene como objetivo apoyar y promover las cadenas de suministro de alimentos gestionadas por las personas dedicadas a la agricultura y la ganadería, con el fin de establecer una relación directa con las personas consumidoras y de permitir que pueda obtenerse un reparto más equitativo del valor del precio de venta final al reducirse el número de agentes intermediarios y de etapas del proceso.

Así, el objeto de este concurso, es reconocer y premiar la labor de las explotaciones inscritas en el Registro de explotación con venta directa de productos ligados a la actividad agraria y ganadera (en adelante RVD-CLM), para la venta directa de sus productos o en canal corto de comercialización, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 71/2020, de 9 de noviembre, por el que se regula en Castilla-La Mancha la venta directa de productos ligados a la explotación agraria, (publicado en el DOCM nº 230/2020 de 13 de noviembre de 2020), en la que se pone de manifiesto que se incluirá la categoría de "Mejor empresa de Venta Directa" en los Premios Gran Selección.

La valoración del concurso será realizada por un jurado, que tendrá en cuenta las características, trayectoria y profesionalidad de las empresas que venden sus productos mediante la venta directa o en canal corto de comercialización.

En su virtud y en ejercicio de las competencias asignadas a esta Consejería por el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, he resuelto:

Primero: Aprobar las bases del concurso a la mejor empresa de venta directa de Castilla-La Mancha 2021 que figuran en el anexo.

Segundo: Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de las jurisdicciones contencioso-administrativa, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Toledo, 30 de marzo de 2021

El Consejero de Agricultura,
Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

Anexo. Bases del concurso a la mejor empresa de venta directa de Castilla-La Mancha 2021.

Base 1ª. Objeto del concurso.

Reconocer y premiar las acciones llevadas a cabo por los profesionales, entidades y empresas que venden y/o elaboran los productos procedentes de su explotación agraria en la modalidad de Venta Directa y estén registrados en la Base de datos de productores al amparo del Decreto 71/2020 por el que se regula en Castilla-La Mancha la venta directa de productos ligados a la explotación agraria, publicado en el DOCM nº 230/2020 de 13 de noviembre de 2020.

Base 2ª. Organización.

La Organización del concurso correrá a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Base 3ª. Categorías y premios

Se concederá un Premio dirigido a galardonar las acciones encaminadas a la obtención de productos de calidad procedentes de las cadenas de suministro de alimentos gestionadas por las personas, entidades y empresas dedicadas a la agricultura y la ganadería en la modalidad de Venta Directa, y se podrá conceder, con carácter excepcional, un premio ex aequo, a propuesta del jurado, en caso de empate en las puntuaciones o cuando concurren circunstancias especiales o destacadas.

Base 4ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en el concurso los profesionales, entidades y empresas cuya sede principal esté situada dentro del territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y que a fecha de la solicitud se encuentren inscritas en el RVD-CLM, para la venta directa de sus productos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 71/2020 por el que se regula en Castilla-La Mancha la venta directa de productos ligados a la explotación agraria, publicado en el DOCM nº 230/2020 de 13 de noviembre de 2020.

Base 5ª. Inscripción y presentación de solicitudes.

5.1. Las personas, entidades y empresas interesadas en participar en este concurso deberán presentar sus solicitudes, con arreglo al modelo del anexo I, de las siguientes formas:

- a) Las personas físicas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
- b) Las personas jurídicas y demás sujetos contempladas en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática mediante firma electrónica y a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5.2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Las personas jurídicas y demás sujetos contempladas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre
 - i) Apoderamiento bastante del firmante para representar.
 - b) Las personas físicas, copia del DNI en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - c) Una memoria que recoja las actuaciones más destacadas por las que se desea participar en el concurso y el material documental que se estime oportuno. En dicha memoria se recogerán, como mínimo, los siguientes apartados:
 - Modalidad de comercialización
 - Productos a comercializar.
 - Trayectoria de la empresa
 - Impacto social y beneficios colaterales.
 - Impacto económico
 - Carácter innovador.
 - Esfuerzo en la comercialización

En el caso de que no se pueda incorporar en la sede electrónica el material documental que ha de acompañar a la solicitud, se deberá enviar, a través de la plataforma <https://envialo.jccm.es/>, dicho material, dirigido a la siguiente dirección de correo electrónico: promocion.alimentaria@jccm.es. La memoria y otros elementos del proyecto deberán enviarse como Adobe acrobat (.pdf) y los elementos audiovisuales en los formatos soportados por Windows Media Player (.mp4). El tamaño máximo de cada fichero no podrá superar los 300 Mb.

5.3. Podrá requerirse al solicitante para que aporte documentación complementaria a la solicitud. Si no lo aportase en el plazo de subsanación, y mediante el cauce indicado, se le tendrá por desistida su solicitud.

Base 6ª. Descalificaciones.

6.1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el interesado será requerido para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud.

6.2 Serán descalificadas las solicitudes de aquellos profesionales, entidades o empresas que no cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente y en las presentes bases. Igualmente serán descalificadas las solicitudes de aquellos que:

a) A fecha de presentación de la solicitud, tengan iniciado un procedimiento sancionador por infracciones graves o muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, o hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de funcionamiento de la cadena alimentaria.

b) A fecha de presentación de la solicitud, tengan iniciado un procedimiento sancionador por infracciones graves o muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, o hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.

c) A fecha de presentación de la solicitud, tengan iniciado un procedimiento sancionador por infracciones graves o muy graves en materia de sacrificio de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, o hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa en materia de bienestar animal.

d) Hayan sido sancionadas por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

6.3. La descalificación será acordada motivadamente por la persona titular de la Dirección General de Alimentación y notificada a la persona interesada, quedando a su disposición la documentación presentada, pudiendo solicitar su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

Base 7ª. Proceso de Selección.

7.1. Podrá no celebrarse el concurso en caso de que se presenten menos de 5 solicitudes. En este caso, se notificará a las personas interesadas esta circunstancia.

7.2. El jurado estará integrado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a diez, que serán designados por la persona titular de la Dirección General de Alimentación entre representantes de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia.

7.3. La presidencia de los jurados corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Alimentación, sin perjuicio de la sustitución o suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de conformidad a lo establecido en el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

7.4. La función de secretaría será ejercida por personal funcionario de la Dirección General de Alimentación, que actuará con voz y sin voto.

7.5. El jurado valorará las solicitudes y documentación presentada, así como las acciones llevadas a cabo por las personas solicitantes. El jurado emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación.

7.6. En caso de empate en las puntuaciones o cuando concurren circunstancias especiales o destacadas, con carácter excepcional, el jurado podrá proponer un premio ex aequo.

7.7. El fallo del jurado será inapelable.

Base 8ª. Divulgación.

8.1. La entrega de los premios podrá realizarse en acto público.

8.2. Los resultados del concurso se publicarán en la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

8.3. Los premiados podrán mencionar la distinción obtenida en la publicidad de sus productos, o en el etiquetado, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

8.4. Con el fin de mejorar el conocimiento de los consumidores Castellano-Manchegos sobre la empresa premiada en el presente concurso, en los actos celebrados por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en los que se vaya a realizar degustación de productos, se ofrecerá producto elaborado por la mejor empresa de venta directa de Castilla-La Mancha 2021.



Castilla-La Mancha

**Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural**

D.G. Alimentación

Nº Procedimiento

030980

Código SIACI

SLKR

**ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO A LA MEJOR EMPRESA DE VENTA
DIRECTA DE CASTILLA-LA MANCHA 2021**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>
Número de documento:			
Nombre (persona física):	1º Apellido (persona física):	2º Apellido (persona física):	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Razón social (persona jurídica):			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)			

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Correo Postal. (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica/ y que sus datos son correctos).



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

D.G. de Alimentación

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de los concursos de promoción agroalimentaria de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Reglamento (UE) 2018/848, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de productos ecológicos. Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.
Destinatarios	No existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1855

DATOS DE LA SOLICITUD
<input type="checkbox"/> SOLICITA la admisión de su participación en el concurso a la mejor empresa de venta directa de Castilla-La Mancha 2021.
A cuyo efecto se acompaña a esta solicitud lo siguiente:
<input type="checkbox"/> Memoria que recoge las actuaciones más destacadas por las que desea participar en el concurso, junto con el siguiente material: <ul style="list-style-type: none"> - - - - -

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Su sede principal esté situada dentro del territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y que se encuentran inscritos en el en el RVD-CLM, para la venta directa de sus productos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 71/2020 por el que se regula en Castilla-La Mancha la venta directa de productos ligados a la explotación agraria e inscritos en el registro regional de usuarios de la Marca Castilla-La Mancha según lo dispuesto en el Decreto 46/2020, de 18 de agosto, por el que se regula el derecho de uso y se crea el Registro Regional de Usuarios de la Marca Castilla-La Mancha, mediante la realización de la declaración responsable de uso de la marca “Castilla-La Mancha” - A fecha de presentación de la solicitud, la empresa participante no tiene iniciado un procedimiento sancionador por infracciones graves o muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria y no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural****D.G. de Alimentación**

sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de funcionamiento de la cadena alimentaria.

- A fecha de presentación de la solicitud, la empresa participante no tiene iniciado un procedimiento sancionador por infracciones graves o muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, y no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.
- A fecha de presentación de la solicitud, la empresa participante no tiene iniciado un procedimiento sancionador por infracciones graves o muy graves en materia de sacrificio de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa en materia de bienestar animal.
- Que la empresa no ha sido sancionada por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- Conoce y acepta plenamente las bases de este concurso

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento que acredita la representación.
- Memoria actuaciones.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN
CÓDIGO DIR3: A08027173